



**NOMBRE DEL ALUMNO: Julia Araceli
Camacho Pérez**

**NOMBRE DEL PROFESOR: Gladis Adilene
Hernández López**

NOMBRE DEL TRABAJO: Fuentes del DIPRI

MATERIA: Derecho Internacional Privado

LICENCIATURA: Derecho

GRADO: Noveno Cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 23 de Mayo de 2020.

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

QUE ES EL DIPRI; es aquella rama del derecho que tiene como finalidad dirimir conflictos de Jurisdicciones internacionales, conflictos de Ley Aplicable y los conflictos de ejecución y Determinar la condición jurídica de los extranjeros



LEY; es la primera y más importante fuente del DIPRI, ya que solo la ley de cada país puede determinar quiénes son sus nacionales y quienes no lo son.

Costumbre: es una fuente desde el ángulo de las relaciones internacionales, sobre todo en las de carácter comercial.



FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO MEXICANO

Fuentes nacionales. Tienen que ver con el ordenamiento de una sola nación, o sea, a sus leyes internas, y que son las emanadas de su legislación, su jurisprudencia y sus costumbres.

Fuentes internacionales. Son propias de la comunidad internacional, como tratados y convenios internacionales



CPEUM. ARTÍCULO 133. Cumplimiento adecuado de cada una de las leyes, convenios y tratados que se dan con países que tienen relaciones jurídicas y de amistad, colaboración y cooperación internacional.

CLASIFICACION DE LOS CONVENIOS TRATADOS POR MEXICO

Acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional

CATEGORIA	Los tratados están divididos en bilaterales y multilaterales, y para realizar la búsqueda de alguno en particular, se deberá seleccionar el tipo de tratado, que se requiere, de acuerdo a su categoría.
TITULO	El título oficial del tratado, o bien, una o más palabras que estén incluidas en el título o nombre del tratado.
PAIS	Al elegir esta opción se desplegará una lista con todos los países con los que México tiene celebrados tratados
ORGANISMOS	Organismos internacionales con los que México tiene celebrados tratados, tanto en la categoría bilateral como en la multilateral
TEMA	Cada uno de los tratados ha sido clasificado por temas de acuerdo a la materia de que se trate

QUE ES EL DERECHO CONFLICTUAL

Es el modo por el cual se le conocía al DIPRI. El único método para la resolución de los conflictos derivados del tráfico iurídico internacional.

NORMAS DE CONFLICTOS

Estas normas se originaron en la Edad Media y sus primeros estudios dieron lugar a las teorías estatutarias.

Son normas en las que el legislador mediatiza la respuesta a un problema, hipótesis o situaciones de tráfico jurídico internacional

ELEMENTOS DE LAS NORMAS DE CONFLICTOS;



1. Situación concreta que debe regularse jurídicamente.
2. Circunstancias de hecho o de derecho que, en un determinado aspecto de la situación jurídica, puedan derivar la aplicación de normas de diversas entidades o Estados soberanos.
3. Normas jurídicas de diversas entidades federativas o naciones que regulen instituciones contemplada) o se abstengan de regir jurídicamente (institución desconocida o no contemplada) la situación concreta.

Los conflictos de leyes son; necesariamente positivos y los conflictos que se llaman negativos únicamente son el producto de una confusión que emana de pretender oponer normas conflictuales de Estados diversos.

Las normas conflictuales no suscitan los conflictos de leyes, las normas conflictuales establecen reglas de solución de conflictos de leyes. En otros términos, las normas conflictuales no deben crear conflictos sino resolverlos.



TERMINOLOGIA

Sistema conflictual tradicional: Método para resolver problemas internacionales de carácter privado, de manera indirecta, con la aplicación de reglas de conflicto, que conducen a la norma jurídica sustantiva que les da solución directa.

Regla de conflicto: Norma jurídica cuya función consiste en determinar el Derecho que solucionará de manera directa un problema internacional de carácter privado.

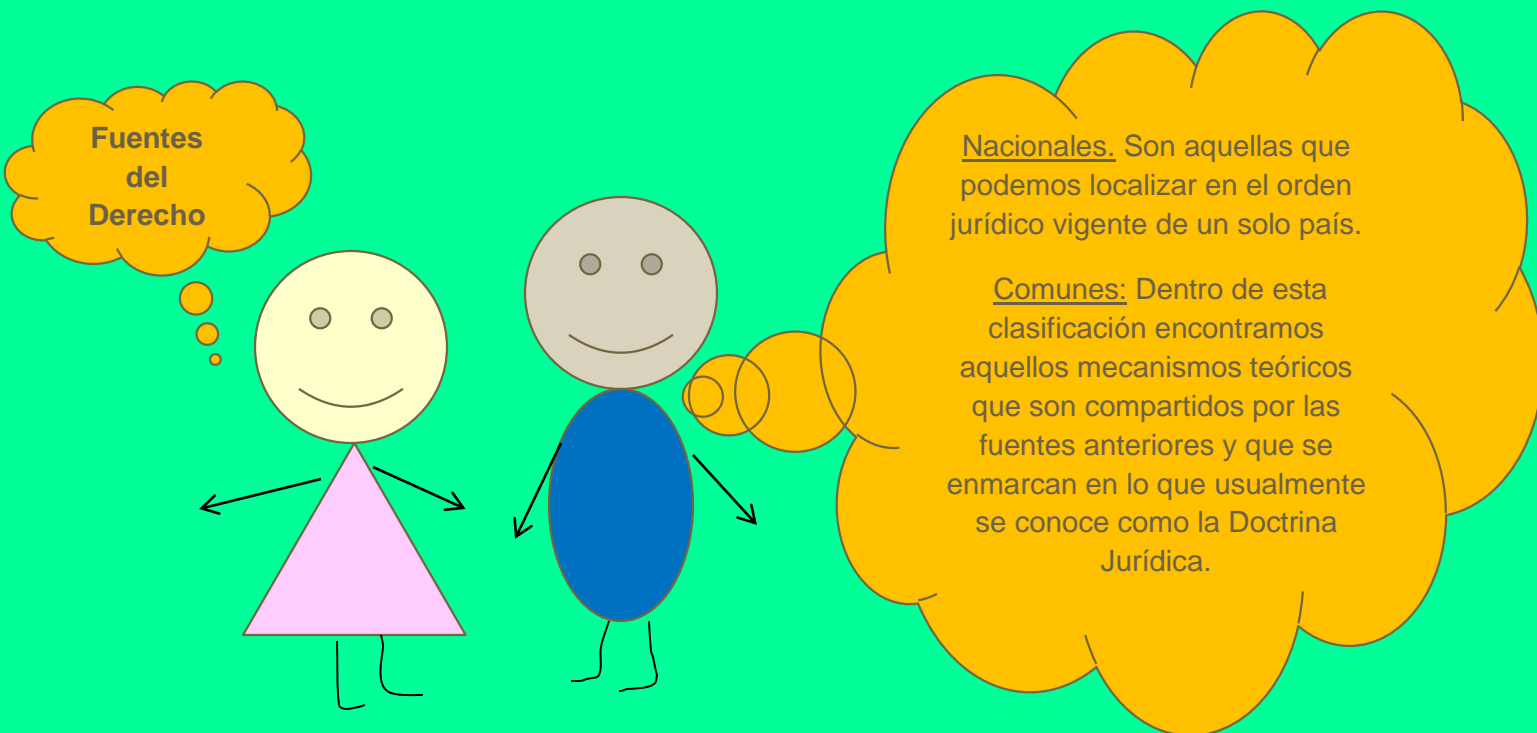
Estatutos, Estatuto personal y Estatuto real: Cuerpo normativo que incluye normas jurídicas relativas a las personas estatuto personal o a las cosas estatuto real.

Leyes personales y Leyes territoriales: Simplificadamente, existen dos elementos que permiten determinar la competencia legislativa internacional de un sistema jurídico: su territorio y sus nacionales.

Leyes personales o Personalidad de las leyes: Una norma jurídica es personal si su campo de aplicación es un conjunto de personas, estén o no dentro del territorio del Estado del que emanan. La ley sigue a la persona.

Leyes territoriales o Territorialidad de las leyes: Una norma jurídica es territorial si su campo de aplicación es espacial y se limita al territorio del Estado que la dicta. Una ley territorial se aplica a todas las personas que se encuentren en el territorio, sean nacionales o no; a todos los bienes que se encuentren en el territorio, aunque sus propietarios sean extranjeros; a todos los actos y hechos celebrados o ejecutados en el territorio; y a todos los procedimientos desarrollados en el territorio.

Sistema de la personalidad de las leyes: Sistema de solución de conflicto de leyes que aplica a cada individuo, y en todos los casos, la ley de su origen étnico. Sin embargo, un sistema basado en la personalidad de las leyes puede contener leyes territoriales o viceversa.



Tratados y Convenios: un acuerdo por escrito imputable a dos o más sujetos del Derecho Internacional.

Los tratados contienen una triple exigencia: Imputabilidad a entes de subjetividad internacional, Origina derechos y obligaciones y Su marco regulador es el Derecho Internacional.

El tratado consta de dos etapas: Etapa Inicial: Consta de una negociación, adopción y autenticación. Y Etapa Final: Manifestación de consentimiento y perfeccionamiento de dicho consentimiento.

Derecho Convencional Internacional Este constituye una rama dentro del Derecho Internacional que se encarga de los convenios internacionales que afectan a esta materia

Existen dos tipos de costumbre internacional: -positiva (acciones) -negativa (omisiones) De igual forma, dos tipos de elementos que sustentan a la costumbre internacional como fuente del DIPRI: el primero es el elemento material, es decir la práctica consuetudinaria, la cual debe ser general, constante, uniforme y continuada o sostenible en el tiempo. El segundo, psicológico o motivacional, el cual se sustenta en el principio opinio iuris sive necessitatis, el cual expresa un convencimiento del sujeto para conformar una obligación jurídica